



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028-2024-CM-MPC

Calca, 11 de abril de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2024 de fecha 11 de abril de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de: "Transferencia del vehículo (ambulancia) con Placa de Rodaje EUG-135 a favor del Gobierno Regional Cusco – Red de Servicios de Salud Cusco Norte – Puesto de Salud Suyo", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°. - Patrimonio Municipal, estipula que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Es decir que, constituyen bienes de la Municipalidad Provincial de Calca, los bienes muebles e inmuebles y todo lo demás que adquiere para ser destinados a los servicios públicos locales (Art. 56.1 de la Ley N° 27972);

Que, mediante el comunicado N°001-2022-EF/54.01 de fecha 10/01/2022, La Dirección General de Abastecimiento (DGA), ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), comunica a las entidades del sector público lo siguiente: En el marco de la implementación del SNA, se emitió





la Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", la cual entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021. La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado. La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto para las Empresa Públicas. Estas últimas efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitan sobre la materia; en tanto la DGA emita las disposiciones que le sean aplicables. Tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales".

Que el Artículo 61° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, establece: Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales los siguientes: a) Transferencia; b) Donación; c) Subasta pública; d) Permuta; y el Artículo 62°, establece: "La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad". asimismo, establece en su Artículo 63° numeral 63.1, la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, dicha solicitud contiene la siguiente información (...) 63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. 63.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP. 63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.

Que el artículo 11° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, la Municipalidad Provincial de Calca, en el marco de la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia del Ámbito Territorial del Centro de Salud de Suyo, distrito de Lares, provincia de Calca, Cusco" con CUI N° 2342961, mediante Acta de Entrega de fecha 03/02/2021, realiza la entrega de la ambulancia Toyota Hilux de Placa EUG-135 a favor del Gobierno Regional Cusco – Red de Servicios de Salud Cusco Norte – Puesto de Salud Suyo;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante el Informe N° 0150-2024-MPC-GM-OSL/ATM con Registro N° 06 de fecha 06/03/2024, el Ing. Agustín Tupayachi Carrillo – Jefe (e) de Supervisión y Liquidación de Obras, informa a la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi – Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes, solicita informe técnico para poder transferir la titularidad de la ambulancia a favor del Gobierno Regional Cusco – Red de Servicios de Salud Cusco Norte – Puesto de Salud Suyo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 057-2024-DPYMB-ABAST-OGA-MPC con Registro N° 914 de fecha 13/03/2024, la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi – Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes, informa a la Econ. Dina Molina Silva – Gerente de Desarrollo Humano y Social, que con la finalidad de cumplir con el proceso de transferencia, es necesario realizar el saneamiento de la titularidad del vehículo, para lo cual la Municipalidad Provincial de Calca debe remitir el acuerdo de concejo mediante el cual se apruebe la transferencia a favor del Gobierno Regional Cusco – Red de Servicios de Salud Cusco Norte – Puesto de Salud Suyo; por lo que solicita informe a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social por ser el órgano que participo en el proceso de entrega del vehículo como consta en el Acta de Entrega de fecha 03/02/2021;

Que, mediante el Informe N° 0356-2024-GDHS-DMS/MPC de fecha 21/03/2024, la Econ. Dina Molina Silva – Gerente de Desarrollo Humano y Social, opina favorablemente para la transferencia de la Unidad vehicular marca Toyota Hilux de Placa EUG135 a favor del Gobierno Regional Cusco – Red de Servicios de Salud Cusco Norte – Puesto de Salud Suyo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 007-2024-DPYMB-ABAST-OGA-MPC de fecha 25/03/2024, la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi – Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes, recomienda aprobar la transferencia del vehículo (ambulancia), Marca: Toyota, Modelo Hilux; N° de Serie: 8AJFB8CB9L1559544; N° de Motor: 2GD4721553; Color: Blanco; Placa de Rodaje N°: EUG135 a favor del Gobierno Regional Cusco – Red de Servicios de Salud Cusco Norte – Puesto de Salud Suyo, vehículo adquirido en el marco de la ejecución el proyecto “Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia del Ámbito Territorial del Centro de Salud de Suyo, distrito de Lares, provincia de Calca, Cusco”;

Que, mediante el Informe N° 067-2024-DPYMB-ABAST-OGA-MPC de fecha 26/03/2024, la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi – Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes, solicita al CPC. Henry Armas Alzamora – Jefe de la Oficina General de Administración, que previa su conformidad tenga a bien en remitir el expediente al concejo municipal para su aprobación y emisión de la resolución de transferencia;

Que, mediante el Informe Legal N° 107-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 1244 de fecha 01/04/2024, suscrito por el Abg. Joel Ormachea Lara - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por DECLARAR PROCEDENTE la transferencia del vehículo (ambulancia) Marca: Toyota, Modelo Hilux; N° de Serie: 8AJFB8CB9L1559544; N° de Motor: 2GD4721553; Color: Blanco; Placa de Rodaje N°: EUG135, adquirido en el marco de la ejecución el proyecto “Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia del Ámbito Territorial del Centro de Salud de Suyo, distrito de Lares, provincia de Calca, Cusco”, que a la fecha figura como propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca al Gobierno Regional Cusco – Red de Servicios de Salud Cusco Norte – Puesto de Salud Suyo, que fue ejecutado el año 2020 y 2021, en cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-ef/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA”

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2024, de fecha 11 de abril del 2024, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de “Transferencia del vehículo (ambulancia) con Placa de Rodaje EUG-135a favor del Gobierno Regional Cusco – Red de





Servicios de Salud Cusco Norte – Puesto de Salud Suyo”; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acordaron por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta;

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia del vehículo (ambulancia) con Placa de Rodaje EUG-135 a favor del Gobierno Regional Cusco – Red de Servicios de Salud Cusco Norte – Puesto de Salud Suyo, adquirido en el marco de la ejecución el proyecto “Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia del Ámbito Territorial del Centro de Salud de Suyo, distrito de Lares, provincia de Calca, Cusco”, en cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-ef/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA”; cuyas características son las siguientes:

DATOS DEL VEHICULO	
N° DE PLACA	EUG135
N° DE SERIE	8AJFB8CB9L1559544
N° VIN	8AJFB8CB9L1559544
N° MOTOR	N° de Motor: 2GD4721553
COLOR	Blanco
MARCA	Toyota
MODELO	Hilux
PLACA ANTERIOR	Ninguna
PLACA VIGENTE	EUG135
ESTADO	En Circulación
ANOTACIONES	Ninguna
SEDE	Lima
PROPIETARIO	Municipalidad Provincial de Calca

SEGUNDO.- DISPONER, que la División de Patrimonio y Margesí de Bienes realice la baja en los registros patrimonial y contable de la Municipalidad Provincial de Calca, del bien patrimonial transferido a favor del Gobierno Regional Cusco – Red de Servicios de Salud Cusco Norte – Puesto de Salud Suyo .

TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, División de Patrimonio y Margesí de Bienes y demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal conforme a sus competencias.

CUARTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
OGA
D. Patrimonio y M.B.
GORE- RED NORTE
Unidad de Estadística
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

